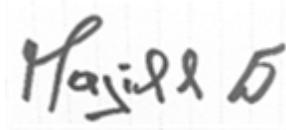


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de marzo de 2024. Paso a Despacho del señor Juez informándole que mediante auto que antecede se corrió traslado a la parte demandada de la liquidación de crédito presentada por la estudiante de derecho que representa al demandante, sin que obrara manifestación alguna al respecto por la pasiva. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto sustanciación Nro. 0110

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENOR
Demandante: LUIS OVEIMAR PAZOS DÍAZ
C.C. 1.085.268.481 EN REPRESENTACIÓN
DEL MENOR OVEIMAR NICOLÁS PAZOS
PANTOJA
Demandada: MARY CRUZ LAURA PANTOJA BEJARANO
C.C. 27.333.221
Radicado: 2023-00191

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho **APRUEBA** la liquidación del crédito presentada por la estudiante de derecho que representa al demandante, sin que obrara manifestación alguna al respecto por la pasiva.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9be2015a2ff2cab2fd334169a5f571213b691f8931457843a60a041cc9f0c6**

Documento generado en 21/03/2024 04:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>